



Instituto Privado

“Rafael Arévalo Martínez”

Nombre de la Estudiante: Melva Saraí Aguirre Rodas

Nombre del Catedrático: Gerardo Barrios

Carrera: Magisterio de Educación Preprimaria

Grado: 5to.

Curso: Legislación y Administración Escolar

Comentario y Análisis Sobre

Catalogación y Dignificación del

Magisterio Nacional

Para que los miembros del Magisterio Nacional se relacionen o trabajen junto con el Estado, se registrarán por la ley presente que también se complementa del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", donde se ve en el Decreto Presidencial número 584.

Catalogación significa apuntar, registrar, ordenadamente libros, documentos, etc., formando un catálogo de ellos, según para clasificar y encasillar dentro de una clase o grupo. Se conoce a la Catalogación del Magisterio Nacional como la selección que el Estado valora o da acceso a las personas que aplican a la enseñanza educativa y que con título profesional ofrezcan sus servicios en los cargos correspondientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes, y cubriendo con los requisitos que dicta la ley. Para llenar esos requisitos las personas deben tomar en cuenta lo siguiente: estudios completos efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, tiempo, calidad buena de servicios, méritos obtenidos en prácticas de la profesión y licencias otorgadas de acuerdo a la ley.

• Dentro de la catalogación se establecen seis grupos: Los cuales se ascenderán según el tiempo y la calidad de servicio que presta el magisterio.

- Clase A con el sueldo básico.
- Clase B con un aumento del 25% sobre el sueldo básico.
- Clase C con un aumento del 50% sobre el sueldo básico.
- Clase D con un aumento del 75% sobre el sueldo básico.
- Clase E con un aumento del 100% sobre el sueldo básico.
- Clase F con un aumento del 125% sobre el sueldo básico.